



Resolución de Comisión Organizadora
N° 308-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 01 de diciembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de noviembre de 2021; MEMORANDO N° 1095-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 250-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 225-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 18 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 477-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 091-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el Artículo 87° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, establece los deberes del docente la que es de ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica; Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar laboral intelectual creativa; Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico;





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 308-2021-CO/UNISCJSA

Que, el Inciso 88.6 del Artículo 88° de la Ley Universitaria, establece los derechos del docente universitario dentro de las cuales uno de sus derechos es la de recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados;

Que, bajo ese contexto mediante Oficio N° 091-2021-VPI/UNISCJSA, la Vicepresidencia Académica, señala que teniendo la necesidad de normar los procedimientos, las condiciones, el desarrollo y evaluación de la capacitación docente, la cual es una función relevante en el marco del Modelo Educativo Institucional, propone para tal efecto, la aprobación del Reglamento denominado: "REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se encuentra dentro de las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, esto en cumplimiento a la Condición V: Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25 % de docentes a tiempo completo. Indicador 42: SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE. ANEXO 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, aprobado mediante la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD;

Que, mediante Oficio N° 255-2021-OPP/UNISCJSA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 033-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA, por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al Reglamento denominado: "REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, con Informe Legal N° 250-2021-OAJ/UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del Reglamento denominado: "Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 30/11/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 031-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del "Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutoria;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "*el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el literal o) del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad"*";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 308-2021-CO/UNISCJSA

y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de Siete (07) Capítulos; Veintiún (21) Artículos; Una (01) Disposición Final; Tres (03) Disposiciones Finales y Una (01) Disposición Transitoria, contenidos en dieciséis (16) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica deberá efectuar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todas las disposiciones que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Yover Chihuán Quispe
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL**

**“JUAN SANTOS
ATAHUALPA”**

LICENCIADA

**Con Resolución del Consejo Directivo N°
033-2018-SUNEDU/CD**



**REGLAMENTO DE
CAPACITACIÓN DOCENTE**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 308-2021-CO-UNISCJSA**

DICIEMBRE 2021



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE REGLAMENTO

Elaborado / Modificado	Revisado	Aprobado
Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan Vicepresidente Académico Fecha de elaboración: 21-05-2021	Lic. Adm. Jony Pari Castro Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Fecha de revisión: 18-06-2021	Comisión Organizadora UNISCJSA Fecha de aprobación: 30-11-2021





AUTORIDADES

Presidente : Dr. Moisés Roland Vásquez Caicedo Ayras

Vicepresidente Académico : Dr. Luis Ernesto Tapia Lujan

Vicepresidente de Investigación : Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano





Resolución de Comisión Organizadora
N° 308-2021-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 01 de diciembre de 2021

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de noviembre de 2021; MEMORANDO N° 1095-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 250-2021-OAJ-UNISCJSA de fecha 26 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 225-2021-OPP/UNISCJSA de fecha 18 de junio de 2021 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; MEMORANDO N° 477-2021-PCO/UNISCJSA de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 091-2021-VPA/UNISCJSA de fecha 21 de mayo de 2021 emitido por la Vicepresidencia Académica; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...) esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el Artículo 87° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220, estable los deberes del docente la que es de ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica; Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar laboral intelectual creativa; Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///... Resolución de Comisión Organizadora N° 308-2021-CO/UNISCJSA

Que, el Inciso 88.6 del Artículo 88° de la Ley Universitaria, establece los derechos del docente universitario dentro de las cuales uno de sus derechos es la de recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados;

Que, bajo ese contexto mediante Oficio N° 091-2021-VPI/UNISCJSA, la Vicepresidencia Académica, señala que teniendo la necesidad de normar los procedimientos, las condiciones, el desarrollo y evaluación de la capacitación docente, la cual es una función relevante en el marco del Modelo Educativo Institucional, propone para tal efecto, la aprobación del Reglamento denominado: "REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", para lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, se encuentra dentro de las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, esto en cumplimiento a la Condición V: Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25 % de docentes a tiempo completo. Indicador 42: SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DOCENTE. ANEXO 02 de las Condiciones Básicas de Calidad del Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, aprobado mediante la Resolución N° 006-2015-SUNEDU/CD;

Que, mediante Oficio N° 255-2021-OPP/UNISCJSA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 033-2021-UPLAN-OPP/UNISCJSA, por lo cual otorga **opinión técnica favorable** al Reglamento denominado: "REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", y considera que se continúe con el trámite de aprobación;

Que, con Informe Legal N° 250-2021-OAJ/UNISCJSA, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que en atención a los documentos alcanzados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Vicepresidencia Académica, es favorable la aprobación del Reglamento denominado: "Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", toda vez que se encuentra conforme a Ley;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal b)** Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad; **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, con fecha 30/11/2021 se realizó la Sesión Ordinaria N° 031-2021-CO/UNISCJSA, donde el Dr. Luis Ernesto Tapia Luján, hace uso de la palabra en la estación de Orden del día y solicita la aprobación del "Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", por lo que el Pleno de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" en pleno uso de sus atribuciones **ACORDARON**, por **UNANIMIDAD** los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el **literal b)** del Artículo 31° del Estatuto Universitario establece lo siguiente: "el Consejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene la función de aprobar el Reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, esto en concordancia con el **literal o)** del Artículo en mención que señala: "otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad";

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 308-2021-CO/UNISCISA

y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCISA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 23/11/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA", que consta de Siete (07) Capítulos; Veintiún (21) Artículos; Una (01) Disposición Final; Tres (03) Disposiciones Finales y Una (01) Disposición Transitoria, contenidos en dieciséis (16) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Vicepresidencia Académica deberá efectuar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todas las disposiciones que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moises Ronald Vásquez Caicedo Ayra
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Abog. Kevin Iván Chisum Guispe
SECRETARIO GENERAL



INDICE

CAPÍTULO I.....9

DISPOSICIONES GENERALES9

 Artículo 1°.- Objeto 9

 Artículo 2°.- Finalidad 9

 Artículo 3°.- Base Legal 9

 Artículo 4°.- Alcance 10

CAPÍTULO II..... 10

DE LA CAPACITACIÓN 10

 Artículo 5°.- Definición de la Capacitación 10

 Artículo 6°.- Del objetivo de la capacitación..... 10

 Artículo 7°.- De los objetivos específicos de la capacitación 10

 Artículo 8°.- Necesidades de capacitación docente 10

 Artículo 9°.- Modalidades de capacitación 11

CAPÍTULO III..... 11

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES .. 11

 Artículo 10°.- Criterios para el desarrollo de las capacitaciones 11

CAPÍTULO IV 12

PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPACITACIÓN DOCENTE 12

 Artículo 11°.- Procedimiento para la realización de la capacitación general 12

 Artículo 12°.- Procedimiento para la realización de la capacitación personalizada..... 12

 Artículo 13°.- Duración de las actividades de capacitación personalizada 13

CAPÍTULO V 13

DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE..... 13

 Artículo 14°.- Del Plan anual de capacitación docente 13

 Artículo 15°.- Elaboración del Plan anual de capacitación docente 13

 Artículo 16°.- Estructura del Plan anual de capacitación docente 13

 Artículo 17°.- Aprobación del Plan anual de capacitación docente 13

 Artículo 18°.- Financiamiento del Plan anual de capacitación docente 14

CAPÍTULO VI 14

DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN..... 14

 Artículo 19°.- Monitoreo y evaluación..... 14

CAPÍTULO VII 14

DEL DOCENTE BENEFICIARIO..... 14

 Artículo 20.- Obligaciones del docente beneficiario de la capacitación 14





CAPÍTULO VII 15

DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO 15

 Artículo 21°.- Obligaciones del Director del departamento Académico 15

DISPOSICION COMPLEMENTARIA 15

 Primera 15

DISPOSICIONES FINALES 15

 Primera 15

 Segunda 16

 Tercera 16

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 16

 Primera 16





REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto

El Reglamento de Capacitación Docente tiene como objetivo normar los procedimientos, las condiciones, el desarrollo y evaluación de la capacitación docente, la cual es una función relevante en el marco del Modelo Educativo Institucional. La capacitación docente es planificada, promovida y ejecutada por el Vicerrectorado Académico, Dirección de Servicios Académicos, Facultades y Escuelas Profesionales en las sedes y filial de la universidad.

Artículo 2°.- Finalidad

La finalidad del presente reglamento es mejorar la calidad del trabajo técnico pedagógico de los docentes a través de la capacitación inicial, permanente y diversificada; para ello se ofrece a los docentes de la universidad diversos programas de actualización profesional y otros de corta o mediana duración, en el marco de las normas y procedimientos para la capacitación de los docentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

Artículo 3°.- Base Legal

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria
- c) Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias.
- d) Ley del Código de Ética de la función Pública N° 27815.
- e) Decreto Supremo N° 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- f) Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva
- g) Resolución del Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, por el que se aprueba el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano
- h) Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU, por el que se aprueba Los Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento
- i) Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2020-UNISCJSA
- j) Plan Estratégico Institucional 2020 – 2025, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2019-UNISCJSA.



- k) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 133-2020- UNISCJSA y modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNISCJSA
- l) Modelo Educativo Institucional

Artículo 4°.- Alcance

El alcance de la presente normativa comprende al Vicerrectorado Académico, Dirección de Servicios Académicos, Decanatos de las facultades, Directores de las Escuelas Profesionales, Directores de los departamentos académicos, Docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 5°.- Definición de la Capacitación

La capacitación docente se define como el conjunto de actividades orientadas a mejorar las capacidades, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para el desarrollo de las funciones del docente universitario.

Artículo 6°.- Del objetivo de la capacitación

El objetivo general de la capacitación docente es fortalecer el desarrollo de competencias profesionales y pedagógicas del docente, congruente con los fines propios de la formación profesional en la carrera propia del departamento académico donde sirve y de acuerdo con el Plan Estratégico Institucional y al Modelo Educativo de la UNISCJSA.

Artículo 7°.- De los objetivos específicos de la capacitación

Los objetivos específicos de la capacitación docente son:

- a) Establecer las prioridades de capacitación de cada uno de los programas educativos de la Institución en función al interés del servicio.
- b) Viabilizar el financiamiento de la capacitación de los docentes con el apoyo de recursos públicos o privados existentes para dicho propósito.

Artículo 8°.- Necesidades de capacitación docente

Los Directores de los departamentos académicos, evalúan semestralmente a los docentes a su cargo a través de la carpeta académica, encuesta de satisfacción estudiantil, desempeño docente y encuesta de necesidad académica docente, determinando así las necesidades de capacitación docente.



Artículo 9°.- Modalidades de capacitación

Las modalidades de capacitación son las siguientes:

- c) Capacitación General; cuando es brindado por la Facultad, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, responde a las demandas curriculares y a la problemática de la Escuela Profesional. Participan todos los docentes ordinarios y contratados con el propósito de abordar temáticas de interés institucional y académicos en favor de los estudiantes.
- d) Capacitación Personalizada: cuando es solicitada por el docente de acuerdo a su especialidad y a sus propias expectativas académicas. Es un estímulo otorgado al docente universitario por su desempeño en la ejecución curricular y a los compromisos académicos e institucionales asumidos.

Las actividades de capacitación desarrollados en forma general o personalizada pueden ser:

- a) Diplomados
- b) Cursos
- c) Congresos
- d) Seminarios
- e) Talleres
- f) Otros

CAPÍTULO III

CRITERIOS Y REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES

Artículo 10°.- Criterios para el desarrollo de las capacitaciones

Para la capacitación general

Participan todos los docentes, ordinarios y contratados y los temas se programan en función a los siguientes criterios:

- a) Asuntos de interés institucional
- b) Asuntos de interés académico curricular
- c) Investigación e Innovación
- d) Interculturalidad

Cuando la capacitación es general, la participación de los docentes, no amerita la presentación de algún requisito, debido a que son temas de interés general. La Facultad en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Servicios Académicos programan la realización de las capacitaciones en función al Plan anual de capacitación docente.

Para la capacitación personalizada

Se otorga al docente beneficiario de acuerdo a los siguientes criterios:



- a) Condición laboral
- b) Meritocracia
- c) Líneas de formación conforme al Plan anual de capacitación docente
- d) Especialidad

Cuando la capacitación es personalizada, es necesaria la presentación de requisitos para seleccionar a los docentes, el mismo que se realizara en función a la evaluación del desempeño docente y la disponibilidad presupuestal.

Los requisitos son los siguientes:

- a) Tener (02) dos años continuos de actividad académica en la Escuela Profesional
- b) En el caso de los docentes contratados tener contrato vigente.
- c) Haber aprobado la evaluación del desempeño docente
- d) Que la actividad de capacitación sea realizada por una institución reconocida en el sistema universitario.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA LA CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 11°.- Procedimiento para la realización de la capacitación general

Para la realización de las capacitaciones generales

- a) La solicitud para la realización de la actividad académica debe ser presentado por la Facultad o Vicerrector Académico con una anticipación de (04) cuatro semanas del inicio de la actividad académica.
- b) Debe adjuntar un Plan específico del desarrollo de la actividad académica adjuntando información sobre la temática a desarrollar, el presupuesto detallado, el número de participantes y hoja de vida documentada del expositor.
- c) Debe ser aprobado por la Comisión Organizadora previo informe de la Vicerrector Académico e informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La actividad académica debe estar dentro de la programación del Plan anual de capacitación docente.

Artículo 12°.- Procedimiento para la realización de la capacitación personalizada

Para la realización de la capacitación personalizada

- a) El docente que cumple con los requisitos deberá presentar su solicitud a la Facultad para acceder a la capacitación personalizada.
- b) Debe adjuntar información de la actividad académica a participar (tríptico, folleto, hoja informativa, otros), así como el detalle del presupuesto a ser financiado por la universidad.
- c) La Facultad previa evaluación por parte del Departamento Académico remite a el expediente al Vicerrectorado Académico para su evaluación y coordinación de la de disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



- d) El expediente sobre la capacitación personalizada se aprueba a nivel de la Comisión Organizadora.
- e) La solicitud debe ser presentado con una anticipación de (04) cuatro semanas antes del inicio de la actividad académica.

Artículo 13°.- Duración de las actividades de capacitación personalizada

La duración de la actividad de capacitación personalizada (Curso, Taller, Seminario, Congreso) deberá tener una duración máxima de 03 días.

CAPÍTULO V DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE

Artículo 14°.- Del Plan anual de capacitación docente

El Plan anual de capacitación docente es el documento oficial de gestión que contiene los programas de capacitación del personal docente de la UNISCJSA para fortalecer las competencias profesionales y pedagógicas del docente de los diferentes programas de estudios de la UNISCJSA, en las sedes y filial.

Artículo 15°.- Elaboración del Plan anual de capacitación docente

Es formulado por los Departamentos Académicos de las Facultades y presentado al Decano de la Facultad, quien eleva al Vicerrectorado Académico para la consolidación, revisión y elaboración del Plan anual de capacitación docente de la universidad, en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos.

Artículo 16°.- Estructura del Plan anual de capacitación docente

El Plan anual de capacitación docente de los programas de estudios tendrá la siguiente estructura:

- 1) Presentación
- 2) Objetivos
- 3) Metas propuestas
- 4) Temas o contenidos de capacitación por facultades o escuelas profesionales.
- 5) Estrategia
- 6) Beneficiarios
- 7) Indicadores de evaluación
- 8) Cronograma
- 9) Presupuesto

Artículo 17°.- Aprobación del Plan anual de capacitación docente

La aprobación del Plan anual de capacitación docente comprende las siguientes etapas:

- a) El Director del departamento académico propone al Decano de la Facultad el Plan anual de capacitación de los docentes del programa de estudios.



- b) El Decano de la Facultad consolida los planes anuales de capacitación de los departamentos académicos, formula el Plan anual de capacitación docente de la facultad y eleva con resolución al Vicerrectorado Académico
- c) El Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Servicios Académicos, consolida, revisa, consolida y elabora el Plan anual de capacitación docente de la Universidad.

La aprobación de los planes anuales de capacitación se hará en el mes de noviembre (como máximo el mes de diciembre) y entra en vigencia a partir del siguiente año académico.

La capacitación en áreas pedagógicas del desempeño docente es coordinada entre la Facultad y la Dirección de Servicios Académicos, respecto a los objetivos y metas propuestas.

Artículo 18°.- Financiamiento del Plan anual de capacitación docente

El Plan anual de capacitación docente será financiado a través del presupuesto asignado al Vicerrectorado Académico y Facultades dentro del programa Presupuestal 0066 Formación universitaria de pre grado.

CAPÍTULO VI DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN

Artículo 19°.- Monitoreo y evaluación

El Plan anual de capacitación docente será evaluado semestralmente por los Departamentos Académicos, con la finalidad de establecer mecanismos de mejora y lograr las metas propuestas en el Plan Estratégico Institucional de la universidad. El informe de evaluación será remitido al Vicerrector Académico con las evidencias (registro de asistencias, fichas de evaluación, registro fotográfico, entre otros) para realizar el consolidado de la información y coordinar las acciones de mejora en coordinación con las facultades.

CAPÍTULO VI DEL DOCENTE BENEFICIARIO

Artículo 20.- Obligaciones del docente beneficiario de la capacitación

- a) El docente beneficiario debe suscribir el compromiso de capacitación en caso sea financiada total o parcialmente por la universidad. El documento es registrado y archivado por el director del departamento académico.
- b) El docente que recibe apoyo para la capacitación debe asumir el compromiso de replicar los conocimientos adquiridos, a los docentes ordinarios y contratados de su Facultad o Escuela Profesional.



- c) El docente beneficiado con la capacitación, deberá publicar un artículo científico, u otro material de difusión de acuerdo a la capacitación recibida, con el propósito de difundir lo aprendido a toda la comunidad universitaria.
- d) En caso que el docente beneficiario de la capacitación deje o desaprobe el programa de capacitación, devolverá a la UNISCJSA la suma invertida en dicha capacitación.

CAPÍTULO VII DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Artículo 21°.- Obligaciones del Director del departamento Académico

- a) El Director del Departamento Académico debe coordinar con los beneficiarios de las capacitaciones para que éstas acciones no afecten el desarrollo de las actividades en la facultad.
- b) El Director del Departamento Académico debe verificar la participación de los beneficiarios a los eventos de capacitación programados a través de las constancias o certificados que se registrarán y archivarán en los legajos de los docentes.
- c) Con el fin de elaborar el informe anual de la Facultad, el Director de Departamento Académico debe reportar al Decano de la Facultad, la evaluación del Plan anual de capacitación docente, considerando indicadores como: número de horas de capacitación, porcentaje de docentes capacitados, carpeta académica, encuesta de satisfacción estudiantil, desempeño docente y otros que considere necesario.

La Facultad eleva el Informe de evaluación anual de resultados del Plan Anual de Capacitación al Vicerrectorado Académico, para hacer el informe del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primera

La universidad se encuentra en un proceso de organización por lo que es necesario señalar que las denominaciones del personal que dirige las unidades orgánicas que hace mención el presente reglamento tiene la siguiente equivalencia.

- a) Vicerrector Académico es equivalente a Vicepresidente Académico
- b) Decano de facultad es equivalente a Director de facultad
- c) Director de Escuela Profesional es equivalente a Coordinador de Escuela Profesional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación o fecha que se establezca en la resolución de aprobación.



Segunda

Las Facultades, asumen la responsabilidad de la gestión del Plan Anual de Capacitación en armonía a las necesidades curriculares de las carreras profesionales de sus escuelas profesionales o programas de estudios, respectivamente.

Tercera

Los docentes contratados y los docentes a tiempo parcial, pueden ser incorporados en el Plan Anual de Capacitación, siempre que el Director de Departamento Académico considere que su participación fortalece la calidad académica del proceso de enseñanza-aprendizaje.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera

Durante el estado de emergencia sanitaria en nuestro país debido a la propagación del COVID-19, las capacitaciones serán de forma virtual o remota debiendo cumplir estrictamente los objetivos, metas y contenidos del Plan de desarrollo de capacitación docente.

